CONTRATO CON CONSEJO COMUNITARIO - PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CVC No. 633 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

0691

(CD No. 633 -2025)

14 AGO. 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el veintiséis (26) de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominará **LA CVC** y por la otra parte **JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1028183975 expedida en Buenaventura, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE**, identificada con NIT. 8350008320, haciendo constar que la misma es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita debidamente en el Ministerio de Interior mediante Resolución No. 1642024 del 19 de julio de 2014, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** Que, la Corporación por intermedio de la Dirección DAR Pacífico Oeste realizó análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de contratación directa CD 633 de 2025, para realizar acciones que permitan la conservación y protección de especies marinas protegidas en las cuencas de Bahía Málaga y Cajambre en el Distrito de Buenaventura Jurisdicción de la DAR Pacifico Oste. **D)** Que la Función Administrativa en virtud del artículo 209 de la C.P. señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual la CVC está al servicio de los intereses generales y se desarrolla sus actividades con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **E)** Que previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, el Director de la DAR Pacífico Oeste certificó que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el presente contrato. **F)** Que la Dirección de Gestión Ambiental solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta del Contrato. **H)** Que, con base en lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se rija por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar acciones que permitan la conservación y protección de especies marinas protegidas en las cuencas de Bahía Málaga y Cajambre en el Distrito de Buenaventura Jurisdicción de la DAR

CONTRATO CON CONSEJO COMUNITARIO - PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CVC No. 633 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

0691

(CD No. 633 -2025)

Pacifico Oste. **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**. Para el desarrollo del objeto del contrato se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **A. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma:** El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y acciones previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será aprobado por el Supervisor Designado. **Verificadores**: Documento POA firmado por el representante legal. **B. Realizar la socialización del contrato.** El contratista realizará una reunión con las comunidades para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con los grupos de caminantes y la Junta de Consejo, en la etapa inicial de la ejecución del contrato, se realizará la socialización de las actividades, resaltando su metodología para la ejecución. **Verificadores**: Listado de asistencia como mínimo 30 asistentes, acta de la reunión y registros fotográficos. **C. Realizar actividades de educación ambiental:** El contratista realizará actividades de educación ambiental que permitan mejorar las capacidades de los grupos de caminantes con el propósito de llevar acabo un monitoreo de las playas de anidación participativo y comunitario: Dos (2) talleres sobre Biología y normatividad asociada a la conservación de las tortugas marinas, tiburones rayas y quimeras; Un (1) taller para la Cualificación a los actores sobre el protocolo de monitoreo a las playas de anidación de tortugas marinas; Dos (2) talleres prácticos para el traslado de nidos de acuerdo a los lineamientos de Min Ambiente y técnicas de marcaje; Dos (2) talleres de sensibilización sobre la importancia y amenazas de las tortugas marinas. **Producto:** Informe de actividades. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **D. Realizar actividades de implementación técnica:** el contratista debe realizar actividades que contribuyan a la implementación del protocolo de monitoreo de tortugas marina: Recorridos por las playas de anidación: Se debe realizar 300 recorridos, para realizar el marcaje de hembras anidantes y el inventario y traslado de los nidos; Implementación de dos (2) tortugarios para asegurar la eclosión de los nidos encontrados en los recorridos trasladados. **Producto:** Informe técnico de actividades, formato de campo de los recorridos realizados **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **E. Gira de intercambio de experiencias comunitarias enfocadas en la conservación de especies marinas:** el contratista realizara una gira de intercambio en comunidades que estén realizando acciones para la conservación de las especies marinas. **Producto:** Informe de actividades. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **F. Material divulgativo sobre la conservación de las tortugas marinas:** material divulgativo que permita mostrar la importancia de las especies marinas. **Producto:** vallas, afiches, camisas etc. **G. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.** Informes técnicos: De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: Introducción; Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. Anexar los verificadores requeridos para el pago. Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de

correspondencia de la CVC. Un (1) informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: Introducción; Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas; Metodología; Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados; Resultados obtenidos; Conclusiones y recomendaciones; Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.** Proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **B.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, estudios y documentos previos. **C.** Custodiar y responder por todos y cada uno de los insumos, bienes, equipos, herramientas, documentación, materiales, etc., que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y se compromete a devolverlos en buen estado a la terminación del contrato, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente del valor de este contrato, en caso de pérdida o extravío injustificado de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **D** Prestar el servicio de organización logística y suministro de alimentación requerida para la atención de los diferentes eventos, reuniones, atención de comisiones y capacitaciones, recorridos y salidas de campo. **E.** Ajustarse a las necesidades de las jornadas de trabajo a fin de definir el personal, los equipos, insumos y elementos requeridos para su desarrollo. **F.** Acondicionar la prestación del servicio a la diversidad del público beneficiario y de acuerdo con los requerimientos que éstos puedan demandar. Tomar las medidas necesarias para los asistentes con alguna discapacidad. **G.** Prestar el servicio requerido para atender el objeto del contrato con personal debidamente capacitado. **H.** Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información, acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato. **P.** Presentar los informes de gestión que le sean solicitados. **I.** Dar los créditos legibles a la CVC y a la Dirección de Gestión, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional y de otras entidades cuando a ello haya lugar. **J.** Si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionar los mismos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas. **Y.** No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. **K.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. **L.** Mantenerse informado, participar activamente en las actividades que se adelanten. **M.** Realizar uso de material ecológico y aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la CVC coloca a su disposición, tales como: agua, energía, elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos que conlleven al mejoramiento ambiental del territorio. **N.** Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($176.456.830.00) incluido IVA. QUINTA. FORMA DE**

CONTRATO CON CONSEJO COMUNITARIO - PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CVC No. 633 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

0691

(CD No. 633 -2025)

PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: **A. Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma, la socialización del contrato, como se detalla en las obligaciones del contratista con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **B. Segundo pago:** Correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance el 80% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/verificables y aprobación del supervisor. **C) Tercer pago:** Correspondiente al 20% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor. **Parágrafo I:** El contratista deberá presentar sus facturas teniendo en cuenta que los responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020. **Parágrafo II.** Es pertinente advertir que, El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Por tanto, todos los costos y/o gastos que se llegaren a causar durante el desarrollo del objeto contractual correrán por cuenta exclusiva del mismo. **Parágrafo III.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, cuando fuere del caso y presentar los documentos soporte para el pago descritos en estudio previo, el cual forma parte integral del presente contrato. **SEXTA - DURACIÓN.** Desde la firma de acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCION**. El contrato se ejecutará dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, específicamente en las cuencas de bahía Málaga y Cajambre. **OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1885 de 2025. **NOVENA - GARANTÍA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la que adicione el mismo, en caso de que esto sea requerido, el contratista está obligado a constituir la Garantía de Cumplimiento que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **B) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **C) Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I.** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentara el

CONTRATO CON CONSEJO COMUNITARIO - PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CVC No. 633 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

0691

(CD No. 633 -2025)

valor de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **Parágrafo II.** En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida EL CONTRATISTA se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo sumara a su costo el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Contrato, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **Parágrafo III.** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se declara el incumplimiento y se utilizará el total del monto que ampara el riesgo hacer efectivo cualquiera sea el incumplimiento. **DÉCIMA - DECIMA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este contrato no genera relación laboral alguna entre el contratista y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.** La vigilancia del contrato en los aspectos téçnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente. En los términos consignados en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, Resolución de la Dirección General 0100 No. 0110 - 0045 del 13 de enero de 2020 y en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN.** El Contratista, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **b)** Presentación de propuesta y documentos complementarios entregados por el Contratista. **c)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **e)** Apropiaciones presupuestales. **f)** Acta de inicio del Contrato. **g)** Los documentos que soporten la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del contratista declarado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente contrato, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Contrato serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la ley. **DÉCIMA**

CONTRATO CON CONSEJO COMUNITARIO - PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CVC No. 633 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

0691 **(CD No. 633 -2025)**

OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 14 AGO. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

JESUS DEL CARMEN GAMBOA LERMA
Representante Legal

Proyectó: Catalina Franco - Abogada Grupo Jurídico Administrativo de la OAJ
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)